

AVELLANEDA, 29 MAY 2017



VISTO el expediente 295/2017, y

CONSIDERANDO:

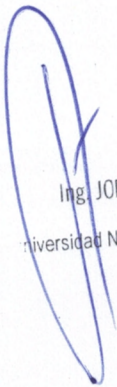
Que la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Liliana Elsegood, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación, un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre Isauro Arancibia Asociación Civil por el Derecho de Niños, Niñas y Jóvenes a elegir su propio Futuro y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del presente Convenio es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior recomienda la aprobación del Convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 45 inciso y) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.


Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre Isauro Arancibia Asociación Civil por el Derecho de Niños, Niñas y Jóvenes a elegir su propio Futuro y la Universidad Nacional de Avellaneda, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Extensión Universitaria y a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

263 - 17

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL ISAURO ARANCIBIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

Entre "ISAURO ARANCIBIA ASOCIACIÓN CIVIL POR EL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES A ELEGIR SU PROPIO FUTURO", en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio legal en la calle Tte. Manuel S. Prudán, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Liliana Margarita CAPUANO, DNI 11.791.543, y su Secretaria, Prof. María Susana REYES, DNI 12.747.224, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "LA UNDAV", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España N° 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y


CONSIDERANDO:

Que "Isauro Arancibia Asociación Civil por el Derecho de Niños, Niñas y Jóvenes a elegir su propio futuro" es una ONG fundada para apoyar al Centro Educativo Isauro Arancibia, fundada el 25 de febrero de 2011.

Que es su Misión Institucional: "1. Reinsertar en la sociedad a los alumnos que concurren al centro educativo Isauro Arancibia, población compuesta por niños, jóvenes y adultos que viven en situación de calle provenientes de las estaciones de Trenes de Constitución, de Once y Retiro. 2 Desarrollar una estructura de andamiaje para la contención y superación de problemáticas concretas en torno a cuatro ejes: Vivienda, Educación, Salud y Trabajo."

Que el CEIA, desde el año 1998, brinda Educación Primaria a Adolescentes y Adultos en situación de Calle. Fue creciendo y desplegando

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ofertas pedagógicas a partir de las necesidades de su sujeto pedagógico. Actualmente cuenta con una Escuela de Jornada Extendida para Adolescentes y Adultos, Talleres de Arte y Comunicación, Jardín Maternal, Grado de Nivelación para niños y niñas de entre 6 y 14 años, Centro de Formación Profesional, Emprendimientos Productivos de Economía Social, Centro de observaciones, prácticas y residencias para estudiantes Profesorados, Universidades, Tecnicaturas y Post grados.

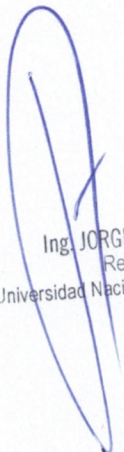
Que los egresados del CEIA tienen dificultades para continuar sus estudios en otras instituciones. A pesar de que realizamos acompañamientos, difícilmente logramos que los estudiantes sostengan y concluyan sus estudios secundarios.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de los procesos educativos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para los mismos;


Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en los siguientes términos;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – “LA ASOCIACIÓN” y “LA UNDAV”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación. -----



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación. Por "LA UNDAV" se designa a la Lic. Liliana ELSEGOOD, Secretaria de Extensión Universitaria, y por "LA ASOCIACIÓN" a la Prof. María Susana Reyes, Secretaria, reservándose LAS PARTES el derecho a sustituir a la persona designada sin indemnización alguna.

Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. -----

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.-----

CLÁUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto

intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio.-----

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.-----

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas

Ing. JORGE CALZONI
Rector

Universidad Nacional de Avellaneda

y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.-----

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los días del mes de de 2017.

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda